PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MT-SAMC-001 DE 2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"

VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (96.445.781,00) MCTE

ABRIL DE 2026

I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE TOCA, pone a disposición de los interesados el complemento al Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector y el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP I– https://www.colombiacompra.gov.co

Tenga presente que las observaciones formuladas al pliego de condiciones deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i. EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE

La selección del contratista se realiza a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **EL MUNICIPIO DE TOCA**. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOPII.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo N° 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

En el término del presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el numeral 3 capitulo 1 presente documento.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, debe ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo II que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1080 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Toca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre [Nombre de la Entidad Estatal y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a [Nombre de la Entidad Estatal] por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad

	de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

INTEGRIDAD PROGRESO Y
TOCA - BOYACÁ

CONTENIDO

CAPITULO I 6
CONDICIONES GENERALES 6
CRONOLOGÍA DEL PROCESO 28
PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 28
CAPITULO II 31
1. CAPACIDAD JURÍDICA: 32
1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA 32
1.2. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL 32
1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO 32
1.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL 32
1.5. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA 33
1.6. LIBRETA MILITAR 33
1.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES 33
1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS 34
1.9. CERTIFICADO JUDICIALES 34
1.10. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS 34
1.11. FOTOCOPIA DEL FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT) 34
1.12. CERTIFICADO CON LA CUAL ACREDIATE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 34
1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 34
1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 35
1.15. ORIGINAL Y/O FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 35
1.16. DECLARACIÓN JURAMENTADA "CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL" 36
1.17. FORMATO DE SOSTENIBILIDAD DE TARIFAS 36
2. CAPACIDAD FINANCIERA 36
3.CAPACIDADTÉCNICA 38
4. FACTORES DE EVALUACIÓN 41
CRITERIOS DE DESEMPATE 48
CAPITULO III. OFERTA 41
CAPITULO IV. RIESGOS 53
CAPITULO V. GARANTÍAS 53
CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN 55

TOCA - BOYACÁ

CAPITULO I

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"**
PLAZO DE EJECUCIÓN	Siete (07) meses, contado a partir del perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), sin pasar la vigencia 2026.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO,	**NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 98.727.705) MCTE**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.

Pag: 1 de

Alcaldía Municipio Toca - Boyacá
NIT 800099642-6
Calle 5 No. 7 - 38 C.P. 158140
Alcaldia

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 97 **Solicitud No.** : 97 **Fecha** : 01/04/2026
Concepto : Para garantizar el pago correspondiente al suministro de insumos químicos y accesorios para el tratamiento de agua, servicio de laboratorio de análisis de aguas residuales y análisis fisico químico y microbiológico de agua potable del municipio de Toca-Boyacá.

ID	Código	Descripción	Fuente	Valor
11807	233010200401-124600-27-4003047	Subsidios acueducto fsri - FTE: SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - DEP: Fondo de solidaridad y redistribución del Ingreso FSRI - SEC: Vivienda, Ciudad Y Territorio - PROG: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico - SUBP: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial - PROD: Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en los servicios públicos domiciliarios	1.2.4.6.00	98.727.705,00

TOTAL : NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (98.727.705,00)

Tania Marcela Caycedo Sierra

Documento elaborado por 104961815

LUGAR DE EJECUCIÓN.	MUNICIPIO DE TOCA
NATURALEZA DEL CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
FORMA DE ADJUDICAR	**TOTAL**
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA ANTERIORMENTE PACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA: **a.)** Un pago parcial de cuerdo al porcentaje de ejecución que no supere el 90% del valor total y un pago final del 10% restante una vez ejecutado en su totalidad el contrato, previa presentación del informe final de suministro, acta de satisfacción, acta de liquidación, suscrito por el supervisor, pago por concepto de seguridad social integral, y previo cumplimiento de los requisitos de ley. NOTA 1: Condiciones para efectuar cada uno de los pagos. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones: 1). Presentación de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales. 2). presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley. 3). Presentación de informes de ejecución del contrato, respaldados con vales entregados por el supervisor. 4). Presentación de acta de recibido expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista. NOTA 2: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas. El contratista deberá presentar la factura de los suministros junto con los soportes correspondientes en el cual se debe incluir la certificación de cumplimiento de pagos al Sistema General de Seguridad Social, aportes parafiscales. En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el giro correspondiente al sistema respectivo, advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de estos aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo. El pago será cancelado a través de la Secretaría de Hacienda, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

	En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El MUNICIPIO DE TOCA sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TOCA	En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Realizar las actividades previstas en el alcance del objeto, relacionadas con "**SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ** con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial, de acuerdo a los requerimientos y a la propuesta presentada al Municipio de Toca, Boyacá. 2. Garantizar que los elementos sean de primera calidad y no remanufacturados, suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del supervisor. 3. Reemplazar los elementos suministrados que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la contratante, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al recibo por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad. 4. Entregar los materiales de acuerdo al tiempo establecido en el proceso de selección. 5. Mantener los precios ofrecidos durante la vigencia del contrato y la calidad de los mismos. 6. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos

	establecidos y acordados entre las partes. 7. Realizar un registro fotográfico, de los productos entregados. 8. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos la minuta del contrato, si hubiera. 9. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y parafiscal, según corresponda a la calidad del contratista, so pena de las consecuencias establecidas en el Art. 1 de la ley 828 de 2003. Tal y como lo establece el Art. 23 de la ley 1150 de 2003. 10. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 11. Suscribir oportunamente el acta de inicio y acta de terminación del contrato, conjuntamente, con el supervisor del mismo. 12. Garantizar la calidad de los bienes contratados para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia. 13. Tomar las pólizas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual. 14. Actuar siempre en el marco de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y trasparencia en beneficio del Municipio de TOCA. 15. No acceder a peticiones o amenazas, de quien, actuando fuera de la ley, pretendan obligar a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. 16. Avisar oportunamente al Municipio de TOCA de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 17. Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato. 18. Cumplir con todas las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 19. Sufragar todos los gastos de trasporte y otros que se llegasen a presentar durante la ejecución del contrato. 20. Garantizar el suministro de los insumos y en general de todos los elementos suministrados, en caso de fallos o incompatibilidad realizar los cambios respectivos sin ningún costo. 21. Las demás que le sean asignadas, acorde con el objeto del contrato. 22. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
CODIGO BPIN	2024158140006

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PRINCIPALES

Para el cumplimiento del objeto a contratar el contratista seleccionado deberá suministrar y prestar los servicios que cumplan con las normas técnicas exigidas, calidad cumpliendo con las normas técnicas Nacionales y las especificaciones exigidas en el presente proceso contractual con el fin de dar cumplimiento al objeto **"SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ"**, cumpliendo las siguientes:

2.1.1 CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS, ACCESORIOS Y SERVICIOS DE ANÁLISIS PARA EL TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE TOCA, BOYACÁ

ITEM	**Descripción del producto o servicio**	**Unid**	**Cant.**
1	CARACTERIZACION DE AGUA RESIDUAL (SERVICIO REALIZADO POR LABORATORIO ACREDITADO POR EL IDEAM TANTO EN TOMA COMO ANALISIS) TRABAJO DE CAMPO: Medicion de caudal durante una jornada de 24 horas en UN punto de vertimiento de agua residual. Muestreo compuesto y mediciones In situ: Ph, Temperatura, Caudal, Conductividad, OXIGENO DISUELTO. ANALISIS FISICOQUIMICO DE AGUA RESIDUAL RESOLUCION 631 DE 7 DE MARZO DE 2015 ART. 8: Ph, DQO, DBO5, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, SOLIDOS SEDIMENTABLES, GRASAS Y ACEITES, TENSOACTIVOS SAAM, HIDROCARBUROS TOTALES (TPH), ORTOFOSFATOS, FOSFORO TOTAL, NITRATOS, NITRITOS, NITROGENO AMONIACAL, NITROGENO TOTAL KJELDHAL, MUESTREO Y TRANSPORTE DE PERSONAL	SERVICIO	7
2	HIPOCLORITO DE CALCIO HTH GRANULADO AL 68% CANECA X 45 KG AMERICANO CANECA SI ADHESIVOS	CANECA X 45 KILOS	35
3	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A	BULTO X 25 KG	10
4	POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO AL 1%	GARRFA DE 20 LITROS	20
5	MANTENIMIENTO AJITADOR	GLOBAL	2
6	MANTENIMIENTO TABLERO ELECTRICO DEL CUARTO DE DOCIFICACION	GLOBAL	1
7	HIPOCLORITO DE SODIO	GARRFA * 20 LITROS	15

8	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA CRUDA PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	12
9	ANALISIS FISICOQUIMICO Y MICROBIOLOGICO DE AGUA POTABLE PARAMETROS A ANALIZAR: FISICOQUIMICOS: COLOR APARENTE TURBIEDAD, PH ,ALCALINIDAD TOTAL, CALCIO, CLORO RESIDUAL LIBRE, CLORUROS , CONDUCTIVIDAD, DUREZA TOTAL, HIERRO TOTAL, MAGNESIO, NITRITOS, NITRATOS, FOSFATOS , SULFATOS, MICROBIOLOGICOS: ESCHERICHIA COLI COLIFORMES TOTALES CON MUESTREO	SERVICIO	2
10	FUMIGADORA ESTACIONARIA POTENCIA 6.5 HP, PRESION MAXIMA 500PSI, PESO PROMEDIO: 38 KG,VELOSCIDAD DE TRABAJO: 800 A 1200 RPM	UNIDAD	1
11	VARILLA PARA DESTAPAR TUBERIA DE ACERO FLEXIBLE DE 8 MM DE ESPESOR DE 1,5 M DE LARGA	UNIDAD	15
12	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 4 3/4"	UNIDAD	1
13	TIRA BUZON "COLA DE COCHINO" DE 2 1/2"	UNIDAD	1
14	BARRENA PUNTA LANZA	UNIDAD	1
15	MANIJA MANIVELA PARA VARILLA DE DESTAPAR TUBERIA	UNIDAD	1
16	Lanza: en acero inoxidable. de alta resistencia y más liviana, Bomba: Tipo pistón en latón con sistema de válvulas completo, Palanca: para accionar a los dos lados. Llave: robusta. ergonómica. con tres posiciones de fumigación: continua. intermitente y bloqueo total, Manguera: de alta resistencia. en caucho reforzado, Boquillas: viene dos boquillas: una metálica de cono hueco de 1000cc y una en pilimero de cortina de 600cc, Filtro recipiente: nuevo diseño. cónico. con mayor capacidad filtrante y no genera salpicaduras. Tanque: 20L. en polietileno de alta densidad con mirilla indicadora de nivel. resistente al impacto y protegido contra la luz ultravioleta Correas: curvas. separadas. acolchadas y ajustables. con reata de 2mm de espesor mayor comodidad y resistencia para trabajo pesado.	UNIDAD	2

	Chasis: tubular 100% plástico. de alta resistencia ergonómico con agarraderas.		
17	TANQUE CUADRADO DE 1000 LITROS	UNIDAD	1

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía eindependencia a realizar las siguientes actividades:

- **Medio de Transporte:** Disponer de transporte para el traslado al municipio de Toca de los elementos contratados.
- **Entrega en Bodega:** El contratista deberá contar con el personal idóneo para la entrega de los bienes contratados en la bodega que el supervisor del contrato designe de manera eficaz y oportuna.
- **Entrega completa:** El contratista debe hacer una única entrega de los elementos contratados. Eso quiere decir que hasta no recibir a satisfacción la totalidad de los bienes requeridos, no se realizará el pago correspondiente.
- **Calidad:** Garantizar y cumplir durante la vigencia del contrato con la calidad de los elementos y/o servicios contratados, de igual forma atender las observaciones que puedan darse en función del control y vigilancia del contrato.
- **Garantía**: Reemplazar cualquier artículo no recibido a satisfacción en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario.
- **Precio:** Ofrecer el precio final cumpliendo los valores de la propuesta inicial.
- **Adecuada contextura**: Es la textura de disposición de las partes que componen un todo y que son percibidas por el tacto.
- **Marca e identificación reconocida**: Signo gráfico que hace referencia a la procedencia del artículo, es el principio de identidad visual del mismo en los casos que aplique.

CRONOLOGÍA DEL PROCESO

Aviso de convocatoria y proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y análisis del sector.	Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-i Fecha: **16 de abril de 2026**
Observaciones al proyecto pliego de Condiciones	Los interesados podrán presentar observaciones y solicitar aclaraciones al proyecto de pliego de Condiciones, hasta el **23 de abril de 2026 a las 19:00 horas,** SECOP II NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones al proyecto de pliego de Condiciones	Lugar: PLATAFORMA SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co Fecha: **28 de abril de 2026 a las 19:00 horas**
Solicitud limitación a Mipyme	La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYMES siempre que se cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1068 de 2021, es decir limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos: 1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2023-2024). 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas. 3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día

	hábilantes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. 4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. 5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De acuerdo con lo anterior, la solicitud se debe presentar entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día hábil antes de la apertura del proceso, y la misma deberá contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, la de cumplir con su condición de Mipymes, lo cual se acreditará, en consonancia con el Artículo 2.2.1.2.4.2.4., de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. 3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. 4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. 5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. 6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. 7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

	Teniendo en cuenta que el presupuesto definido para el presente proceso de selección, de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria se podrá limitar a la participación de Mipymes. Por tanto, se pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento de Boyacá o Municipio de Toca en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4. Por lo anterior el plazo para la solicitud de limitación a Mipymes es del día: **28 de abril de 2026 a las 19:00 horas** Lugar: secretaria de planeación. Municipio de Toca. correo electrónico: planeacion@toca-boyaca.gov.co
Resolución de apertura y pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: plataforma SECOP II Fecha: **30 de abril de 2026 A LAS 18:HORAS**
Manifestación de interés a participar en el proceso, consolidación de listado de oferentes y publicación	Plazo para manifestación de interés Desde el **30 de abril de 2026 A LAS 18:HORAS a** partir de la apertura del proceso de selección Hasta el **5 de mayo de 2026 a las 19:00 horas.** Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Consolidación de listado de oferentes y publicación del mismo el **DIA 6 de mayo de 2026 a las 08:00am** Lugar: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones definitivo	Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de Condiciones Definitivo, hasta el **DIA 6 de mayo de 2026 a las 19:00 HORAS**, dichas solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II

	NOTA: No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal, Solo será tenida en cuenta en este proceso de Selección Abreviada, a través de SECOP II
Respuesta a las solicitudes de aclaración al pliego de Condiciones Definitivo	Lugar: PLATAFORMA SECOP II Fecha: **7 DE MAYO DE 2026 A LAS 18:00 HORAS**
Adendas.	Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso, será comunicada mediante Adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las Adendas, serán publicadas en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. En ningún caso EL MUNICIPIO DE TOCA, generará adendas el mismo día en que tiene previsto el cierre del proceso, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. El plazo mínimo para expedir la adenda o modificación, será un día hábil antes de la fecha del cierre del proceso. **Fecha máxima de expedición de adendas: 7 DE MAYO DE 2026 19:00 HORAS**
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	**Fecha: 12 DE MAYO DE 2026** **Hora: 10:00 HORAS** Lugar: PLATAFORMA SECOP II
Verificación de los Requisitos Habilitantes	La verificación de las propuestas se efectuará dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de propuestas. **Fecha: 13 DE MAYO Y 14 DE MAYO DE 2026**
Publicación y traslado de informe de evaluación	**Fecha estimada de publicación del informe de evaluación: 14 DE MAYO DE 2026** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II Se dará traslado del informe preliminar de evaluación a los oferentes, permaneciendo a disposición durante tres (3) días para que los PROPONENTES pueden presentar observaciones, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación, así como presentar las aclaraciones y subsanaciones que hayan sido requeridas por la entidad. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

	Este término será de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe preliminar **Fecha estimada de traslado del informe de evaluación: HASTA 20 DE MAYO DE 2026.** Las ofertas podrán ser consultadas en la PLATAFORMA SECOP II
Respuesta de Observaciones al informe de evaluación	En caso de observaciones al informe de evaluación se dará respuesta en el informe final que se publicara en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe definitivo de evaluación y habilitados para participar en la subasta	**Fecha: 21 DE MAO DE 2026.** El informe de evaluación preliminar será publicado en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo y a más tardar dentro del día hábil siguiente a la publicación del informe definitivo de evaluación, el cual será publicado en SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii **Fecha estimada de expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación: 22 DE MAYO DE 2026**

NOTA 1: De ser necesaria la modificación del cronograma anterior esta se efectuará mediante ADENDA o Acto Administrativo, dentro de los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP I, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección.

No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP I, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE TOCA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

CAPITULO II

De conformidad con lo señalado en el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 de decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable. La Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. El ofrecimiento más favorable para la entidad, a que se refiere el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 88 del Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección abreviada, se determinará aplicando la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados estos en puntajes y formulas.

3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. Del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad financiera
c) Capacidad Técnica

CAPACIDAD JURÍDICA

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, losproponentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ y firmada por el proponente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación,las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los proponentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTOREITERADO (LEY 1955 DE 2019)** así:

De conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, para la acreditación de este factor, setendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Proponentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varioscontratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2)contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una mismavigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad a se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales parael efecto, EL MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ le solicitará aclaración para que dentro del plazoque señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de proponentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla.Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribirel contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, EL

MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo a la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la quevenza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones.

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de sudomicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El MUNICIPIO DE TOCA-BOYACA verificará la información en la página web www.rue.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás

documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto delcontrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuentapara estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto queautorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadasfuncionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuiciode lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecucióndel contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación dela propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadasde origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir

el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmentecopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice alrepresentante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar enlos demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objetode la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcancey la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro delplazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgadopor todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente,expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito deque puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentosde índole legal, la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el díahábil anterior de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ aceptará documentos en fotocopias simples; para el caso de los documentos de carácter técnico deberán allegarse en original y con todas las formalidades al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable unconvenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico,los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras queparticipen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el MUNICIPIO DETOCA-BOYACÁ
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ página web www.rues.org.co .
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturalezade las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral,el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

Propuestas Conjuntas – Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientesrequisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como lapresentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ verificará dicha información a través del certificado de existencia y representaciónlegal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstanciade tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en

la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años,contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente quelo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada unode los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego deCondiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividadindustrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

La Entidad verificará el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del oferente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. En caso que la Entidad no lo pudiere verificar, será requerido al proponente. Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y su información debe estar en firme antes de la fecha estimada por la entidad para la adjudicación del presente proceso de selección.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

NOTA 1: El oferente debe cumplir con la Clasificación de bienes y servicios UNSPSC establecidos en los pliegos de condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/OPERSONA NATURAL

CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES YDE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) mesesanteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundoy el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal orepresentante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por elcontador o en su defecto por el oferente.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajustaa la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación original suscrita por el revisor fiscal o elrepresentante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiendeque la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente procesode selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origenextranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. <u>Se debe Anexar fotocopia de cedula de ciudadanía, de la tarjeta profesional delrevisor fiscal y del certificado de antecedentes profesionales vigente.</u>

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantesdel impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes,de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneraciónde estos aportes.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el proponenteo por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondientedel pliego de condiciones.

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito porel proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todossus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero ofinanciamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ tiene el derecho de terminar unilateralmente el contratosin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍAGENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de lapágina web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa proponente o de la persona natural con establecimiento de comercio.

VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el MUNICIPIO DE TOCA-BOYACÁ verificará que los proponentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportadosen el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página **www.contraloria.gov.co**, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales.

LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

DECLARACIÓN BIENES Y RENTAS. REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS. (LEY 2013/2019)

El futuro contratista, sin excepción, deberán descargar el instructivo y llenar el formato de acuerdo lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019. Por lo anterior, me permito remitir los links delos formatos e instructivos así:

1. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/2019-12-31_instructivo_dbrrci.pdf. (instructivo para la publicación y divulgación y declaración delimpuesto sobre renta y complementarios- ley 2013 del 30 de diciembre de 2019).
2. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ley-transparencia-publicidad
3. https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/busqueda (consulta ciudadana)
4. https://www.funcionpublica.gov.co/documents/36277897/0/0/2019-12-30_ Declaracion_bienes_rentas_conflicto_interees.xlsx (formato de publicación proactiva declaración de bines y rentas y registro de conflictos de interés.

PACTO DE TRANSPARENCIA

La propuesta debe estar acompañada del pacto de transparencia firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con lacorrespondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

La propuesta debe estar acompañada del certificado de inhabilidad de delitos sexuales firmada por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La propuesta debe estar acompañada del certificado de aplicación de normas de prevencióny control del lavado de activos y financiación del terrorismo firmada por el proponente o porel representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente.

PANTALLAZO EN EL PORTAL ANTICORRUPCIÓN DE COLOMBIA (PACO), EN EL QUE SE VISUALIZA INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO COMO LA RELATIVA A LA CONTRATACIÓN QUE SE CARGA EN SECOP I Y SECOP II (SÓLO DE HABER CONTRATADO CON EL ESTADO).

CERTIFICADO REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS)

LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL (EN CASO DE QUE APLIQUE).

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía amparará al el MUNICIPIO DE TOCA de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

1) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).

2) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

3) El incumplimiento por parte del proponente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.

4) El incumplimiento de la obligación de entregar al el MUNICIPIO DE TOCA la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

5) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

6) El incumplimiento, por parte del adjudicatario que sea persona jurídica extranjera que no realizaba actividades permanentes en el país, de su obligación de constituir su sucursal en Colombia dentro del término señalado para tal efecto en el presente pliego de condiciones, cuando dicho término venza antes de la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que dicho adjudicatario haya constituido su sucursal en Colombia.

El MUNICIPIO DE TOCA hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural, bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, indicando el porcentaje de participación en la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE TOCA garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE TOCA
TOMADOR:	Proponente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez (10%) de los grupos a ofertar. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA

La no entrega de garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018, que estableció en su Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CAPACIDAD TÉCNICA.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán Acreditar haber celebrado como mínimo 3 contratos cuyo objeto esté relacionado con suministro de insumos químicos y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua, y que sumados los tres contratos sea mayor o igual al presupuesto oficial asignado. El oferente deberá allegar copia del contrato debidamente liquidado y/o acta de liquidación y/o certificación donde se demuestre la ejecución exitosa de los contratos que se relacionan.

TOCA - BOYACÁ

Los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán encontrarse debidamente certificados en el RUP del proponente. Adicionalmente, cada uno de los contratos deberá estar certificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los códigos UNSPSC dados en la siguiente Tabla. El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta:

Tabla – Experiencia general requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Sumatoria de las cuantías de los contratos– SMMLV
12161500	≥ al presupuesto oficial

41104200 41116100 47101500 47101600 60104200 77101900 77121700 81141500	

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.802.00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	1.750.905

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de sesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante.

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación (día, mes y año)

Fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Valor ejecutado.

2) EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, mediante la suscripción y ejecución de un (01) contrato en donde dentro de los ítems contratados esté la caracterización de aguas residuales. El proponente deberá allegar copia del contrato y/o del acta de liquidación y/o certificación contractual que permita verificar el cumplimiento exitoso del contrato.

El contrato deberá encontrarse debidamente certificado en el RUP del proponente o de uno de los miembros del consorcio o unión temporal según sea el caso. Del mismo modo, el contrato que se presente para acreditar la experiencia específica deberá estar clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en los códigos de acuerdo a la siguiente tabla:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Sumatoria de las cuantías de los contratos– SMMLV
60104200	≥ a 1.0 presupuesto oficial

NOTA: en caso de Unión Temporal o Consorcio, la experiencia puede ser acreditada por uno o todos los integrantes que conforman la figura asociativa.

Los anteriores deben estar ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas.

Las certificaciones de experiencia para ser válidas deberán contener la siguiente información:

Entidad contratante

Contratista

Valor del contrato

Objeto claramente definido y especificado

Fecha de suscripción, inicio y terminación

Firma de las personas responsables

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se pretende debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado y liquidado de conformidad con lo señalado anteriormente.

La certificación debe ser expedida por quien legalmente tenga la competencia para ello.

La evaluación del valor de los contratos se hará en SMMLV (salario mínimo mensual vigente en Colombia) teniendo en cuenta el salario vigente a la terminación del contrato.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.802.00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	1.750.905.00

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de sesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté liquidado

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

Nombre o razón social del contratante.

Objeto del contrato.

Fecha de iniciación (día, mes y año)

Fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Valor ejecutado.

- **EL OFERENTE DEBE TENER ACREDITACIÓN VIGENTE DEL IDEAM EN ANÁLISIS Y TOMA DE MUESTRAS**

- **GARANTÍA LEGAL Y TIEMPO DE RESPUESTA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones", el proponente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscrita por el representante legal o su apoderado, es decir una certificación donde se comprometa a:

Que ampare la calidad de los repuestos a adquirir

Que ampare las especificaciones técnicas de los repuestos ofertados

Que cubra el producto terminado y/o la calidad del repuesto ofertado

Que sea por un término no inferior a un (1) mes contado desde el momento de la recepción a satisfacción del repuesto ofertado

Que garantice efectuar el cambio inmediato del repuesto ofertado cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio.

Termino de repuesta de la garantía legal

El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de (2) días calendario para los repuestos, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del municipio.

Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial.

El contratista debe responder por la garantía mínima presunta por vicios ocultos.

CAPACIDAD OPERACIONAL (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO) Y OTROS REQUISITOS TECNICOS:

Por tratarse de un contrato que en su ejecución requiere de realizar caracterización de aguas residuales se requiere de personal que cumpla los siguientes requisitos Dentro del personal técnico contar con Ingeniero químico con ejercicio en su profesión mayor a 3 años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional

Contar con un Tecnólogo de gestión de análisis de Laboratorio de agua Nivel 3 con ejercicio en su profesión mayor a 3 años

Estar inscritos en la Resolución 1598 de 30 de Julio de 2025 del Ministerio de salud y protección social donde se relaciona el listado de Laboratorios autorizados para realizar análisis de calidad de agua, a efectos de las tomas de muestras y análisis de agua potable y cruda, lo anterior es de obligatorio cumplimiento.

Directamente el oferente debe contar con acreditación vigente del IDEAM en análisis y Toma de muestra. (no se permiten convenios).

Certificado de participación pruebas de desempeño PICCAP ciclo 2025

Certificado de distribuidor autorizado para el Hipoclorito de calcio a suministrar demás de 6 años y ficha técnica del Producto

CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de cumplimiento de los requisitos financieros estará a cargo del comité financiero evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN Y/O RESOLUCIÓN DE LA DIAN PARA FACTURAR VIGENTE.

En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, éste deberá presentarse a nombre de la Unión Temporal o Consorcio.

CERTIFICACIÓN BANCARIA.

Certificación bancaria no mayor a treinta (30) días calendario de expedición a la fecha del cierre del presente proceso.

El Cumplimiento de los requisitos y verificación de los Documentos de orden Financiero se evaluarán como Aportado o No.

NOTA: Para toda persona natural o jurídica los documentos de verificación financiera no son habilitantes y por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

CRITERIOS DE SELECCIÓN FINANCIERA

Los Documentos y Criterios de Selección Económica de los requisitos financieros estarán a cargo del comité financiero evaluador y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del el MUNICIPIO DE TOCA puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito en firme y vigente.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

MUNICIPIO DE TOCA atendiendo lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para

lo cual serán tomadas de la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.

Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional del año 2023 y los Estados Financieros del tercer trimestre del 2024 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El Comité Económico valiéndose de la herramienta de la Plataforma del SECOP y la base de datos de los posibles proveedores registrados con capacidad de proveer el bien, compilo la información financiera registrada en el RUP de una muestra de proveedores inscritos y se halló el promedio de los indicadores financieros que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el indicador de liquidez debe ser mayor o igual al 150 el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\boldsymbol{Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}}$$

LIQUIDEZ ≥= 2

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente } (1) \times \% \text{ de participación }) + (\text{Activo Corriente } (2) \times \% \text{ de participación }) + \cdots}{(\text{Pasivo Corriente } (1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente } (2) * \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

ENDEUDAMIENTO:

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de endeudamiento debe ser menor o igual al 0 para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PasivoTotal}{ActivoTotal} X\ 100\%$$

ENDEUDAMIENTO ≤=0.05

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(\text{Pasivo Total } (1) \times \% \text{ de participación }) + (\text{Pasivo Total } (2) \times \% \text{ de participación }) + \cdots}{(\text{Activo Total } (1) \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \% \text{ de participación}) + \cdots}$$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, la razón de cobertura de los intereses debe ser ≥= 64.90, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$COBERTURADEINTERESES \frac{UTILIDADOPERACIONAL}{INTERESES}$$

RAZON DE COBERTURA ≥= 4.6

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \ \%\ \text{de participación }) + \ (\text{Utilidad Operacional } \ (2) \times \ \%\ \text{de participación }) + \cdots}{(\text{Gastos interes } (1) \times \ \%\ \text{de participación}) + \ (\text{Gastos interes } (2) * \ \%\ \text{de participación}) + \cdots}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del patrimonio, debe ser mayor o igual al 0,19, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelPatrimonio = \frac{UtilidadOperacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: > 0.17

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidadPatrimonio = \frac{(\text{Utilidad Operacional } \ (1) \times \ \%\ \text{de participación}) + \ (\text{Utilidad Operacional } \ (2) \times \ \%\ \text{de participación }) + \cdots}{(\text{Patrimonio } (1) \times \ \%\ \text{de participación}) + \ (\text{Patrimonio } (2) * \ \%\ \text{de participación}) + \cdots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso, el índice de rentabilidad del activo, debe ser mayor o igual al 0.16 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$RentabilidaddelActivo = \frac{UtilidadOperacional}{ActivoTotal}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: > 0.18

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RentabilidaddelActivo = \frac{(\text{Utilidad Operacional } (1) \times \%\text{ de participación }) + (\text{Utilidad Operacional } (2) \times \%\text{ de participación }) + \cdots}{(\text{Activo total } (1) \times \%\text{ de participación}) + (\text{Activo Total } (2) * \%\text{ de participación}) + \cdots}$$

NOTA 1: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 2: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

NOTA 3: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros se Evalúa como NO CUMPLE.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que:

"(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un

proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

PONDERACIÓN TÉCNICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO DE TOCA, con base en la información suministrada por los oferentes en cumplimiento del pliego de condiciones. La selección del oferente será objetiva y teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, en el análisis comparativo para adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía, asignando 100 puntos como puntaje máximo. Para identificar la propuesta más favorable de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, detendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

REQUISITO	PONDERACIÓN	PUNTAJE
FACTORES DE CALIDAD	38%	38 PUNTOS
FACTOR ECONÓMICO	50%	50 PUNTOS
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10%	10 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1%	1 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,5	0.5 PUNTOS

MIPYME	0,5	0.5 PUNTOS
TOTAL	100 puntos	

FACTOR DE CALIDAD (38) PUNTOS

Puntaje máximo que otorga el factor: treinta y ocho (38) puntos

Ponderación del puntaje 38/100 es decir 38%.

Se le asignara treinta y ocho (38) puntos al proponente que aporte el mayor número de ofrecimientos de carácter técnicos, contenido de la siguiente manera:

SUMINISTRO ADICIONAL DE REACTIVO DPD PARRA CLORO LIBRE, ASI:

El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad el suministro de este reactivo se le otorgara 19 puntos.

REACTIVO DPD PARA CLORO LIBRE, m00109 f 10 PAQUETE POE 100 UNIDADES	CANTIDAD 1	PQTE X 100 UND

SUMINISTRO ADICIONAL DE REACTIVO SOLUCION INDICADOR DE ROJO FENOL

El oferente que ofrezca sin costo adicional para la entidad el suministro de este reactivo se le otorgara 19 puntos.

SOLUCIÓN INDICADORA DE ROJO FENOL, HACH FRASCOX 100ML	CANTIDAD 1	FRASCO X 100 ML

Nota 1: En caso de oferente plural debe ser presentada por uno de los integrantes que conforman la figura asociativa.

Nota 2: El documento aportado debe evidenciar: persona jurídica certificada, Número de certificado, código de verificación, fecha de expedición y la cantidad de kilogramos o toneladas certificadas.

Nota 3: Los certificados aportados serán verificados.

FACTOR ECONÓMICO

MUNICIPIO DE TOCA a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método1 escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

1 Los métodos que a continuación se indican fueron tomados literalmente de los Pliegos tipo de Obra sugeridos por la Agencia Nacional de contratación Colombia Compra Eficiente. Se consideran

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta los primeros dos dígitos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República), que rija en la fecha prevista en el cronograma inicial para la publicación del informe preliminar. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} X_i}{n}$$

Media aritmética Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Xi: Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

---

adecuados para el presente proceso contractual en función de la imposibilidad de ser manipulados por intereses particulares y subjetivos.

Puntaje i=

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-($\overline{X}$ - Vi)/ $\overline{X}$) para valores menores o iguales a $\overline{X}$
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-2($\overline{X}$ - Vi)/ $\overline{X}$) para valores mayores a $\overline{X}$

: Media aritmética.

Vi:Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$XA = \frac{Vmax + \overline{X}}{2}$$

XA: Media aritmética alta

Vmax= Valor total sin decimales de la oferta más alta.

= Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Puntaje =

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-(X$\overline{A}$- Vi)/ XA) para valores menores o iguales a $\overline{X}$A
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-2(X$\overline{A}$- Vi)/ XA) para valores mayores a $\overline{X}$A

Donde,

XA= Media aritmética alta

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo = \sqrt[nv+n]{PO*PO*\ldots*PONV*P1*P2*\ldots*Pn}$$

Gpo=Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i:

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-(GPO̅- Vi)/ GPO) para valores menores o iguales a ¯GPO
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x (1-2(GPO̅- Vi)/ GPO) para valores mayores a ¯GPO

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.

VI= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i:

$$\frac{\text{(Incluir el valor del máximo puntaje)* VMIN}}{}$$

Donde,

VMIN =Menor valor de las Ofertas válidas.

VI= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Asignación De Puntaje Por Participación De Proveedor Nacional = 100/1000 Puntos

En los términos de la ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE TOCA asignará el siguiente puntaje: 100 puntos.

Condición Puntaje

Puntaje máximo que otorga el factor: 10 puntos.

Ponderación del puntaje: 10/100 es decir 10%.

Para el presente proceso de licitación pública se asignará puntaje a las ofertas que se consideren como servicio de origen nacional según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1° del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

De conformidad con el Decreto 680 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.9., la Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros contrato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

De conformidad con la Ley 816 de 2003, el proponente debe acreditar con la propuesta mediante comunicación escrita, debidamente firmada por el represente legal de la persona jurídica o por el representante de la unión temporal o consorcio que las personas que conforman el grupo de trabajo son nacionales. Formato N°15. Apoyo a la industria nacional.

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 2 del Decreto 680 de 2021, si se trata de proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, éste debe acreditar en el mismo formato que tiene vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE POR ASIGNAR
ORIGEN NACIONAL DE LOS SERVICIOS OFRECIDOS Y DEL PERSONAL QUE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO. Los proponentes que certifiquen que son de origen cien por ciento (100%) nacional; es decir aquellos prestados por Empresas Constituidas de acuerdo con la Legislación Nacional, por Personas Naturales Colombianas o por Residentes en Colombia.	100

Lo anterior puede verificarse con la presentación de: documento de identidad - Cédula de ciudadanía o extranjería (Aplica para personas naturales) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la jurisdicción (Aplica para personas jurídicas) Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia de lo establecido por el Decreto 680 de 2021.	
TRATO NACIONAL POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL O PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD: Los proponentes que certifiquen que le corresponde trato nacional, teniendo en cuenta que los servicios a prestar provienen de países con los cuales Colombia ha suscrito acuerdos o tratados comerciales o aplicación del principio de reciprocidad, así: Tratados o acuerdos comerciales En caso de haberse suscrito y se encuentre vigente Acuerdo o Tratado Internacional alguno aplicable al presente Proceso de Contratación indicar los siguientes datos: Identificación o denominación del Acuerdo o Tratado: Objeto del Tratado: Ubicación en el SECOP (Link): Reciprocidad En Ausencia de Acuerdo o Tratado Internacional, pero si existe trato nacional en virtud del Principio de Reciprocidad, indicar los siguientes datos: Fecha de la Expedición de la Certificación: Estado Sobre el que se Certifica: Ubicación en el SECOP (LINK): Adicionalmente, este puntaje se asignará al proponente que tenga vinculados empleados o contratistas por prestación de servicios que correspondan al menos al 40% del total de sus empleados contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que no fue posible establecer bienes colombianos relevantes para efectos de la asignación del puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la ley 816 de 2003, en observancia delo establecido por el Decreto 680 de 2021.	100
SERVICIOS EXTRANJEROS CON INCORPORACIÓN DE	50

COMPONENTE NACIONAL: Los proponentes que certifiquen que los servicios ofrecidos y el personal que conforma el grupo de trabajo no son de origen nacional, sino por el contrario son mixtos	
Quien no realice ofrecimiento	0

Dicha exigencia será revisada según Anexo suscrito por el Representante Legal de la Empresa, Consorcio o Unión Temporal (según aplique). En caso de no adjuntar la certificación solicitada, se asignará cero (0) puntos.

PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

De acuerdo al artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el cual modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 se debe incluir en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos el uno (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 3. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 4. El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 1 punto.

CRITERIOS DE DESEMPATE Ley 2069 de 2020

A continuación, se transcribe lo regulado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en materia de factores de desempate aplicables al presente proceso:

FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ÍTEMS	REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
1	Preferencia de la oferta de bienes o servicios de origen nacional	Conforme a lo dispuesto en el Decreto 2680 de 2009, la norma que modifique o lo sustituya. Para personas naturales o jurídicas, entregando copia del certificado existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio, de la cédula de ciudadanía o de la visa de residente del proponente. Para proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley.

2	Preferencia de la propuesta de la mujer cabeza de familia	En los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Su condición se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.	Para personas jurídicas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: El representante legal o revisor fiscal, presentará certificado, que acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, □ Identificar a cada una de ellas con su Porcentaje de participación. Soportar la información con los libros de comercio de la sociedad. □ Acreditar la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. □ Para proponentes plurales, se preferirá la Oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. □ En caso de desempate diligenciar el «– Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	Preferencia de la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar	Con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2009 "cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente: comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este e juez civil municipal promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en Las comunidades de esta naturaleza".	
3	Preferencia de la Propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez	Estar debidamente certificada por la oficina del trabajo. □ Que hayan sido contratados con por lo menos 1 año de anterioridad a la fecha del cierre del proceso de selección. □ Que haya sido contratado desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a	

	por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1 año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. □ Diligenciar el «– formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». □ Cuando el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberán realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. □ Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. □ Acreditar el tiempo de vinculación en la planta referida con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	Diligencia el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)» □ Certificar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. □ Solo se tendrá en cuenta las vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. □ Cual la constitución sea inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. □ La vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En caso de proponentes plurales: Diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)». Certificar el número de trabajadores vinculados que cumplen con las condiciones del presente caso de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

		Para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferencia de la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	Diligenciar el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución dela persona jurídica, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución en el que se demuéstrenlos pagos realizados por el empleador. Aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011. En el caso de los proponentes plurales, diligenciar «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas». Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Para personas naturales, presentar copia de alguno de los siguientes documentos: □ La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, □ ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o

		□ iii) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas: □ Diligenciar el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», que certifique que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación: □ Entregar alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. □ En caso de desempate diligenciar el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural	Cuando esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en en el numeral 2 y/o numeral 6; □ Por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. 7. □ Acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los

		documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. Preferencia de la oferta presentada por un proponente plural (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». □ Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme	Se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. □ Acreditar el tamaño empresarial diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. □ Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. 8. Preferencia de la oferta presentada por una Mipyme □ Cuando el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. □ En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

		únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Verificar la condición de micro o pequeña empresa del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Preferencia de la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. □ Acreditar la condición de cooperativa o asociación mutual con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. □ En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite con sus estados financieros o información contable a corte del 31 de diciembre del año anterior, que polo menos el veinticinco por ciento (25 %) de al de sus pagaron realizado Mipymes, cooperativas asociaciones mutuales concepto de proveeduría diferente, efectuados durante el año anterior	El proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

		(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios, representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En caso de empate entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferencia de la empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Acreditar la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Método aleatorio: se escogerá la primera oferta presentada	Teniendo en cuenta el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en donde se establece como último mecanismo de desempate un método aleatorio el cual deberá de establecerse en los documentos del proceso, esta Corporación establece que como método final de desempate se escogerá a la primera oferta presentada. (De acuerdo a las propuestas que se encuentren en empate, para lo cual se revisara fecha y hora de recibido por parte de esta Corporación.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE: Los proponentes deben allegar los documentos que acrediten los criterios de desempate señalados anteriormente adjuntos a su propuesta con el fin de garantizar el principio de selección objetiva dentro de la presente invitación. El no allegar los documentos no será causal de rechazo o inhabilidad, sin embargo, si se presentare un empate, el proponente que no allegue los documentos que permitan determinar las causales de desempate con su propuesta, no podrá allegarlos con posterioridad a la oportunidad otorgada para la presentación de propuesta, por tratarse de un criterio para la comparación de estas.

LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: de acuerdo con lo establecido por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, se establece lo siguiente: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 2. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 3. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

PARÁGRAFO 4. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las

limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) SI

CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE TOCA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

- ✓ Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
- ✓ No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
- ✓ Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan con los requisitos habilitantes para la participación, indicados en el proceso de contratación.
- ✓ Las propuestas alternativas.
- ✓ Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado por la ley, la información o documentación solicitada por el MUNICIPIO DE TOCA, respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias, generen, conforme a la Ley la inhabilitación y posterior rechazo de la propuesta.
- ✓ Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.
- ✓ Cuando durante el término de la evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato, se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
- ✓ En los demás casos establecidos expresamente en el presente proceso.

✓ Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos mínimos establecidos en el presente proceso.

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO DE TOCA rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que además de las causales de rechazo expresamente contempladas en las normas de Contratación Estatal y dentro del presente proceso; se encuentre incursa cualquiera de las siguientes causales:

DE CARÁCTER JURÍDICO

- ✓ Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley.
- ✓ Cuando el Municipio compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta y que sean determinantes para la evaluación de la propuesta.
- ✓ Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para este mismo proceso.
- ✓ Cuando se presenten documentos y certificados anexos a la propuesta, que contengan tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos sean necesarios para seleccionar al contratista.

- ✓ Cuando no se aporte o se omita la entrega de alguno de los documentos solicitados en el presente proceso; o cuando se requiera subsanar por parte de la Entidad, el proponente no subsane los documentos.
- ✓ Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
- ✓ Las demás causales de índole jurídico, contempladas en el presente proceso y en la Ley.

DE CARÁCTER TÉCNICO

- ✓ Cuando el Municipio compruebe contubernio entre los proponentes.
- ✓ Cuando el proponente, por sí o por persona interpuesta, trate de intervenir, presionar o informarse indebidamente.
- ✓ Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que presente oferta en este mismo proceso de contratación, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trata de sociedades anónimas abiertas.
- ✓ Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras sociedades diferentes y que también presenten ofertas para el presente proceso.
- ✓ Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en este proceso o cuando el representante legal no cuente con autorización para ejercer este acto, si es que ello fuere necesario.
- ✓ Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- ✓ Cuando no sea suscrita o no se adjunte la carta de presentación de la propuesta o ésta sea presentada en forma parcial.
- ✓ Cuando la vigencia de la propuesta sea por un plazo menor al señalado.
- ✓ Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta.
- ✓ Cuando no se presenten los documentos o aclaraciones solicitadas por el Municipio de Toca, dentro del plazo establecido para el efecto.
- ✓ Cuando no se presente el Registro Único de Proponentes.
- ✓ Cuando el plazo de duración de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de ser personas jurídicas, sea inferior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso, de conformidad con lo expresado en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución, se omita la suscripción por quienes los integren o el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en estos Pliegos de Condiciones y en la Ley 80 de 1993.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir no se ajuste a todas y cada una de las condiciones expresadas en el presente proceso.
- ✓ Cuando no se cumpla con la experiencia solicitada para el proponente.
- ✓ Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas Obligatorias requeridas en este proceso
- ✓ Cuando no se cumpla con la capacidad técnica y la de organización solicitadas.

DE CARÁCTER FINANCIERO

- ✓ Cuando no se cumpla con la capacidad financiera solicitada.

DE CARÁCTER ECONÓMICO

- ✓ Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio o se oferte menos tiempo de vigencia de las pólizas al solicitado, como mínimo.

- ✓ La omisión del ANEXO denominado PROPUESTA ECONÓMICA, omisión de alguno de los ramos a asegurar, cambio o alteración de valores asegurados de algunos de los ítems, determinará el rechazo de la propuesta.

6.2 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

EL MUNICIPIO DE TOCA, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificar o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá iniciarse uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en establecido en la ley 1437 de 2011

CAPITULO III. OFERTA

A. Presentación

Las propuestas deberán presentarlas en físico en la secretaria de planeación del Municipio de Toca.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

La entidad, no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso de selección en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP I, se procederá a la verificación de las propuestas que se presentaron para el presente proceso de selección y se realizará el acto de cierre correspondiente a través de la citada plataforma.

La ALCALDÍA DE TOCA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere estos PLIEGOS DE CONDICIONES emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

B. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en los términos de la ley 1882 de 2018.

C. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones, serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el mismo.

EL MUNICIPIO DE TOCA debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

D. Declaratoria de Desierta

El municipio de Toca, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque ninguna cumpla con las exigencias o requerimientos de los estudios previos del presente proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

E. Rechazo

En adición a otras causas previstas por la ley, **EL MUNICIPIO DE TOCA** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes en los siguientes casos:

1) Los proponentes deberán adjuntar la Ficha Técnica de cada uno de los ítems que aplique de acuerdo con lo consignado en la descripción de los elementos (SI APLICA), los cuales deberá cumplir el oferente en su totalidad para la presentación de su oferta técnica y económica. (Si el oferente no cumple en su totalidad con las especificaciones establecidas en el proceso, se rechazarán).
2) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición para contratar consagradas en la Constitución o la Ley.
3) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5) En el caso en que MUNICIPIO DE TOCA comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
6) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
7) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre registrado en el Boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsable fiscal, situación que la Entidad Verificará.

8) Cuando el documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con las formalidades descritas en los pliegos de condiciones.
9) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
10) Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el Contrato.
11) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos exigidos, de carácter jurídico, técnico y financiero.
12) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
13) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
14) Cuando se compruebe que el proponente ha pretendido influir o presionar en la elaboración del estudio y análisis de las ofertas
15) Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de la plataforma SECOP I-Módulo oferta.
16) Cuando un proponente ejecute actos tendientes a enterarse indebidamente de las evaluaciones.
17) Cuando la propuesta cuyo valor total supere el presupuesto oficial establecido por la entidad.
18) Cuando el proponente no diligencie el FORMATO DE OFERTA TÉCNICA Y ECONOMICA, con la totalidad de la información señalada en el mismo.
19) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.
20) En el evento en que el proponente no diligencie con valor alguna de las casillas correspondientes al valor unitario o que diligenciada se encuentra con valor $0.
21) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
22) Cuando el valor de oferta económica registrado, difiera del valor de oferta económica presentado en el documento PDF (FORMATO DISPUESTO POR LA ENTIDAD) y exceda el 2% de corrección aritmética, señalado en la causal de rechazo del anexo de la invitación.
23) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o estudios previos y/o anexo de la invitación.

CAPITULO IV. RIESGOS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en la etapa de publicación, en los estudios previos y en el pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva, en la respectiva audiencia pública prevista para el evento.

La Administración Municipal estima el riesgo derivado de la presente contratación en los términos antes enunciados y su respectiva calificación, en la matriz de riesgos que se encuentra en el numeral 5 de los estudios previos.

CAPITULO V. GARANTÍAS

A. Garantía de seriedad de la Oferta

- El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad, (Debidamente especificado el objeto del presente proceso de selección, el beneficiario, con base en el presupuesto total), por cualquiera de los siguientes mecanismos y con las condiciones dadas en el Decreto 1082 de 2015: 1. Póliza de seguros. 2. Fiducia

mercantil en garantía. 3. Garantía bancaria a primer requerimiento. 4. Endoso en garantía de títulos valores. 5. Depósito de dinero en garantía.

BENEFICIARIO: Municipio de Toca.
AFIANZADO: El oferente.
VIGENCIA: Ciento veinte (120) días calendario.
ASEGURADO: Municipio de Toca.
OBJETO: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Selección Abreviada por subasta inversa No. XXXXXXX-XXX cuyo objeto es: **"XXXXXXXXXX".**

AMPAROS: LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. El haber manifestado ser Mi pyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el MUNICIPIO le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Municipio, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicándose para tal caso, el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.

Tanto la garantía como la constancia de pago de la prima, se deben presentar con la

propuesta.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente contratación.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad RECHAZARÁ LA OFERTA, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en los presentes Estudios Previos y respectivo Pliego de Condiciones. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

El Municipio hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Las garantías de seriedad de las ofertas no aceptadas, serán devueltas una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo, previa solicitud del interesado.
Si la garantía está constituida después de la fecha del cierre de la presente contratación la propuesta SERÁ RECHAZADA.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

B. De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % sobre el valor total del presupuesto del grupo o grupos a oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la constitución de las garantías que amparan la etapa contractual, mínimo 3 meses desde la presentación de la oferta.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10 % sobre el valor total delcontrato	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10 % sobre el valor total delcontrato	Por el termino de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción
PAGO DE SALARIOS	5% del valor total del contrato	Por el termino de ejecución del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% del valor total del contrato	por el término del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir del acta de recibo final a satisfacción

CAPITULO VI. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TOCA**, quien fue designado por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.